República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
RADICADO No.: 70001-33-33-005-2015-00232-00
DEMANDANTE: Jader Gutiérrez Ospino y Otros
DEMANDADO: Nación- Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación

Por reunir los requisitos formales ADMÍTASE la presente demanda, instaurada por Jader Gutiérrez Ospino y Otros, a través de apoderado judicial, contra la Nación- Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación. En consecuencia se,

D I S P O N E:

1.- Notificar personalmente a la Nación- Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación, conforme a lo preceptuado en el art 199 del C.P.A.C.A[1], modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

2-. Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público que actúa ante este despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A.

3-.Para gastos ordinarios del proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral. 4° del C.P.A.C.A, el demandante debe depositar la suma de cien mil pesos ($100.000); dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, suma que de requerirse será reajustada hasta el máximo permitido por la ley.

[1] Entiéndase por C.P.A.C.A., el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

4-. Córrase traslado a los demandados, y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° De Hoy **23-FEB-2016**, A LAS **8:00** A.m.

_____

ANGÉLICA GUZMÁN BADEL
Secretaria